INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Diciembre de 2021	Numero de contrato:	CD-45-2021-2246
Nombres y apellidos del contratista:	Tatiana Paola Acosta Orozco		
Fecha de inicio contrato:	13-04-2021	Fecha de finalización contrato:	31-12-2021
Periodo del informe:	*Noveno informe a diciembre de 2021.*	Informe número:	9
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	Se recibieron los documentos correspondientes a las acciones de tutela y sus anexos, así como los poderes correspondientes, vía e-mail, que se relacionan a continuación, a las cuales se les impartió el trámite correspondiente en los términos establecidos: 1. Radicación: 08001408800920210021800 Juzgado: Juzgado Noveno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Accionante: Veeduría Integral de Movilidad Accionada: D.E.I.P. de Barranquilla - Secretaría de Movilidad Barranquilla. 2. Radicación: 08001405300120210076800 Juzgado: Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla. Accionante: Oneth García Zambrano Accionada: Alcaldía de Barranquilla – Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	1. Se presentó Informe de la Acción de tutela con radicado 08001408800920210021800, del Juzgado Noveno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, con los argumentos de Defensa de Falta de legitimación en la causa por pasiva,

	teniendo en cuenta que el señor Jaime Alberto Pumarejo Heinz en su condición de Alcalde Distrital de Barranquilla, no es quien está facultado, o legitimado en la causa para resolver la reclamación en derecho que pretende la acción incoada, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 801 de 2020, esa función fue delegada en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Distrital, por lo que esta dependencia la responsable de responder de fondo la solicitud del accionante. 2. Se presentó Informe de la Acción de tutela con radicado 08001405300120210076800, del Juzgado Primero Civil Municipal de Barranquilla, con los argumentos de Defensa de Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, Falta de legitimación en la causa por pasiva, teniendo en cuenta que el señor Jaime Alberto Pumarejo Heinz en su condición de Alcalde Distrital de Barranquilla, no es quien está facultado, o legitimado en la causa para resolver la reclamación en derecho que pretende la acción incoada, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 801 de 2020, esa función fue delegada en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Distrital, por lo que esta dependencia la responsable de responder de fondo la solicitud del accionante.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



TATIANA PAOLA ACOSTA OROZCO
C.C. 1.044.390.906
Contratista